

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2020-00031-00**

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2020

La parte demanda mediante escrito aportado electrónicamente el pasado 03 de septiembre del año en curso, aportó el poder conferido al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con C.C. 19.395.114 y con T.P. 39.116 del C.S.J. (E.D. C.1.13 Y C.1.14).

En escrito aparte solicitó la aclaración del auto de mandamiento de pago con fecha 14 de julio de 2020 notificado el 15 de julio de 2020 en estado No. 15, puesto que la orden está dirigida a LA FIDUPREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y no la entidad que representa, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. A su vez presentó recurso de reposición frente al mismo auto. Lo anterior encontrándose en el tiempo legal oportuno puesto que fue notificado personalmente por correo electrónico el día 27 de agosto de los corrientes en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. (E.D. C.1.16., C.1.19 Y C1.20). Consecuentemente se correrá el traslado del recurso por secretaría.

Por otro lado, la parte demandante ODONTOTRANS S.A.S., aportó prueba de que la notificación personal al demandando se realizó en la fecha antes mencionada y solicitó el acceso al expediente electrónico. (E.D. C.1.23 Y C.1.24).

Por ser procedente lo solicitado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con C.C. 19.395.114 y con T.P. 39.116 del C.S.J., en calidad de apoderado de la parte demandada de acuerdo a las facultades conferidas en el poder. (Art.75 del CGP).

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE a la parte demandada a partir del 31 de agosto de 2020, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: ENVIAR el vínculo de acceso electrónico al proceso a las partes.

CUARTO: CORRER por secretaría el traslado al recurso propuesto por la demandada.

NOTIFÍQUESE

02

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2020-00031-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Código de verificación:

**d383d125ae6a962f1f73abcd33bbe0281b5adee857926d9dcb85d18540
8cafd**

Documento generado en 13/10/2020 03:29:16 p.m.